



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 08/2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 27-veintisiete de agosto de 2026-dos mil veintiséis, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Ordinaria 8/2026** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa, Presidente del Comité; contador público Serafín Treviño Salinas, Vocal del Comité, y licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité.

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
 1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000364**.
 2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000365**.
 3. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000365**.
 4. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000365**.
 5. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000368**.
 6. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000376**.
- IV. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes los integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por unanimidad de votos.



2024 - 2027

III. Asuntos a tratar.

1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000364**.

Descripción de la solicitud de información **191113626000364**

*" Solicito se me proporcione copia de la totalidad de la documentación que obre en los archivos físicos y/o electrónicos de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relacionada con la **Junta de Vecinos de la colonia Jardines del Valle, sector K4**, particularmente la siguiente:*

1. Documento o documentos mediante los cuales conste el reconocimiento, registro, constitución o inscripción de la Junta de Vecinos de la colonia Jardines del Valle, sector K4, ante el Municipio de San Pedro Garza García.
2. Planos, croquis, registros, acuerdos o cualquier documento mediante el cual conste la delimitación territorial correspondiente a la colonia Jardines del Valle y, particularmente, al sector K4.
3. Documentación mediante la cual conste la integración de la mesa directiva de dicha Junta de Vecinos, así como la vigencia de sus integrantes durante los años 2024, 2025 y 2026.
4. Estatutos, reglamento interior, lineamientos, reglas de operación o cualquier documento que regule su organización, funcionamiento, facultades, celebración de reuniones, adopción de acuerdos, quórum y votaciones.
5. Convocatorias, actas, listas de asistencia, votaciones, acuerdos, minutas, opiniones, escritos y demás documentos relacionados con el proyecto correspondiente al inmueble identificado con expediente catastral **01-097-001**, ubicado en Río Pesquería número 170, Fraccionamiento Jardines del Valle.
6. Oficios, comunicaciones, solicitudes, escritos o demás documentos recibidos o enviados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana o cualquier otra dependencia municipal respecto del referido inmueble o proyecto.
7. Cualquier acuerdo, acta, escrito, oficio, minuta, votación o documento mediante el cual conste que la Junta de Vecinos haya otorgado, negado, condicionado o emitido opinión respecto del ****visto bueno**** correspondiente al proyecto pretendido en el inmueble identificado con expediente catastral 01-097-001.
8. Documentos mediante los cuales consten, en su caso, el quórum, votación, mayoría, representación, facultades y competencia territorial de las personas que hubieren intervenido en cualquier determinación relacionada con dicho proyecto.

Se precisa que no se solicita a la autoridad que emita actualmente opinión, certificación o explicación respecto de la existencia o validez de la Junta de Vecinos o de sus acuerdos, sino

*exclusivamente que proporcione copia de los **documentos preexistentes que obren en sus archivos**.* ”

CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **AC-SPCGA-DPC-001-2026**, emitido por la Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SORD-08/27-08-2026/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación, emitida por la Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de este municipio, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000365**.

Descripción de la solicitud de información 191113626000365
“[...]” 18. En caso de que los sistemas, softwares, plataformas, licencias, herramientas de IA o servicios tecnológicos señalados sean adquiridos mediante contrato, proporcionar copia de los contratos, convenios u órdenes de compra, así como su vigencia y monto. . “[...]”

CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **AC-SPCGA-DPC-002-2026**, emitido por la Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación



Ciudadana y Gobierno Abierto de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SORD-08/27-08-2026/002: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación, emitida por la Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de este municipio, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

3. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000365**.

Descripción de la solicitud de información 191113626000365
"[...]" 18. En caso de que los sistemas, softwares, plataformas, licencias, herramientas de IA o servicios tecnológicos señalados sean adquiridos mediante contrato, proporcionar copia de los contratos, convenios u órdenes de compra, así como su vigencia y monto. "[...]"

CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-35/2026, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.



Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SORD-08/27-08-2026/003: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

4. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000365**.

Descripción de la solicitud de información 191113626000365
"[...]" <i>18. En caso de que los sistemas, softwares, plataformas, licencias, herramientas de IA o servicios tecnológicos señalados sean adquiridos mediante contrato, proporcionar copia de los contratos, convenios u órdenes de compra, así como su vigencia y monto. . "[...]"</i>

CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número AC-SAIA-DA-06-2026, emitido por la Directora de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



RESOLUCIÓN

MSP-CT/SORD-08/27-08-2026/004: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación, emitida por la Directora de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

5. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000368**.

Descripción de la solicitud de información 191113626000368
<i>" Solicito atentamente me compartan el perfil de puesto del Director de salud publica, mismo que depende de la secretaria de desarrollo social y calidad de vida, así mismo me compartan los títulos, certificados y credenciales con las que cuenta el servidor público y que resultan adecuados para ejercer el puesto que actualmente desempeña. Así mismo compartir su ultima declaración patrimonial y su carta de no inhabilitado emitida por el gobierno del estado de nuevo leon. "</i>

CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **AC-SAIA-DRH-02-2026**, emitido por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SORD-08/27-08-2026/005: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación, emitido por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, por lo



que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

6. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000376**.

Descripción de la solicitud de información 191113626000376
<i>" Solicito se proporcione, en formato electrónico y, cuando corresponda, en versión pública, toda la información y documentación que obre en los archivos físicos y electrónicos del Municipio de San Pedro Garza García relacionada con el establecimiento comercial identificado como "Doma Design", ubicado en JOSE VASCONCELOS 617 VALLE DE SANTA ENGR, RFC: IVE880122TK6, expediente catastral: 11-036-010</i> <i>Solicito que la búsqueda comprenda, sin limitarse a ello, los siguientes documentos, licencias, permisos, autorizaciones, constancias, dictámenes, resolutivos, refrendos y trámites:</i> <i>Licencia de uso de suelo.</i> <i>Licencia de uso de edificación, incluyendo la otorgada mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, si fuera aplicable.</i> <i>Licencias o permisos de construcción, ampliación, remodelación, adecuación, reparación, demolición o regularización de construcciones.</i> <i>Autorización de proyecto arquitectónico.</i> <i>Constancia de terminación de obra, ocupación o autorización para utilizar la edificación.</i> <i>Número oficial, alineamiento vial, asignación de domicilio o cualquier constancia relacionada con la identificación oficial del inmueble.</i> <i>Factibilidades, dictámenes, autorizaciones o resoluciones en materia de desarrollo urbano, zonificación, compatibilidad del giro, estacionamiento, movilidad, accesibilidad e imagen urbana.</i> <i>Resolutivo, visto bueno, dictamen o autorización de Protección Civil para el uso de la edificación o funcionamiento del establecimiento.</i> <i>Programa Interno de Protección Civil y la resolución mediante la cual fue autorizado, aprobado, registrado, renovado o refrendado.</i> <i>Dictámenes, inspecciones, certificaciones o constancias relacionadas con:</i> <i>a) Seguridad estructural.</i> <i>b) Instalaciones eléctricas.</i> <i>c) Instalaciones de gas.</i> <i>d) Sistemas contra incendios.</i> <i>e) Rutas de evacuación y salidas de emergencia.</i> <i>f) Extintores, señalización y demás medidas de seguridad.</i> <i>g) Aforo o capacidad máxima del establecimiento.</i> <i>Licencia, permiso o autorización para el funcionamiento, apertura u operación del establecimiento comercial, cualquiera que sea la denominación utilizada por el Municipio.</i> <i>Licencias, permisos o autorizaciones de anuncios, rótulos, letreros, logotipos, publicidad exterior, elementos instalados en fachada o cualquier identificación comercial colocada en el inmueble.</i> <i>Permisos o autorizaciones ambientales, forestales, de poda, tala, trasplante, ruido, emisiones, residuos o cualquier otra materia ambiental relacionada con el inmueble o establecimiento.</i> <i>Autorizaciones para ocupar banquetas, vía pública, áreas municipales, cajones de estacionamiento o espacios exteriores.</i>

Cualquier licencia o permiso especial relacionado con el giro comercial efectivamente desarrollado en el establecimiento.

Recibos, registros o comprobantes de pago de derechos, refrendos, inspecciones, multas o aprovechamientos vinculados con las licencias y permisos anteriores. Podrán testarse los datos protegidos, pero deberán permanecer visibles el concepto, fecha, monto, ejercicio, número de expediente y trámite al que corresponde el pago.

Relación de todos los trámites presentados respecto del inmueble o establecimiento, señalando:

- a) Número de expediente o folio.*
- b) Tipo de trámite.*
- c) Fecha de presentación.*
- d) Unidad administrativa responsable.*
- e) Estatus actual.*
- f) Fecha y sentido de la resolución.*
- g) Vigencia de la autorización.*

Actas, órdenes y resultados de visitas de inspección realizadas al inmueble o establecimiento. Requerimientos, apercibimientos, medidas de seguridad, suspensiones, clausuras, multas, procedimientos administrativos, órdenes de regularización o cualquier otra actuación de vigilancia.

Denuncias, quejas o reportes ciudadanos relacionados con el funcionamiento del establecimiento, el uso del inmueble, anuncios, ruido, protección civil, estacionamiento o afectaciones a la vía pública, protegiendo únicamente los datos personales de quienes los hayan presentado. "

CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-34/2026**, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:



RESOLUCIÓN

MSP-CT/SORD-08/27-08-2026/006: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

7. **Asuntos generales.** Se hace constar que no existen asuntos generales a tratar.

V. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes


LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ DE
LA ROSA

PRESIDENTE


C.P. SERAFÍN TREVIÑO SALINAS

VOCAL


LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO

SECRETARIO TÉCNICO